

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 16 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que se allegó; (i) por parte de la secuestre MARÍA XIMENA RAIGOZA DIAZ, el acta y audio de la diligencia de entrega del bien secuestrado objeto de Litis; (ii) la CÁMARA DE COMERCIO de Cali, allegó comunicación donde informa que no se procedió al levantamiento de las medidas cautelares, en razón a que la matrícula mercantil del demandado figura como cancelada; aunado, indica que al momento de la cancelación no figuraba la medida de embargo ordenada por el despacho. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **0623**

ASUNTO : AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DOCUMENTOS
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S.
DEMANDADO : GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00043-00

Vista la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA** para que obre en el expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, el acta de la diligencia de entrega del bien inmueble y los bienes muebles secuestrados. (consec. 122)

Así mismo se **AGREGA** para que obre en el expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, el oficio emitido por la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, donde informa que la matrícula mercantil del establecimiento de comercio demandado, se encuentra cancelada y al momento de su cancelación no existía registrado medida de embargo que afectara al establecimiento de comercio, por parte de este proceso judicial. (cons. 124)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

Nbg

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA - VALLE
SECRETARIA**

Palmira (Valle) 22-06-2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de la misma fecha.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

Rad. 202100043 hemp tec

Maria Ximena Raigoza Diaz <mariaximena1991@gmail.com>

Mié 08/06/2022 9:20

Para: Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>;pbrand@hemptec.com.co
<pbrand@hemptec.com.co>;Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
<j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto acta diligencia de entrega de bienes secuestrados el día 31 de julio del 2021.

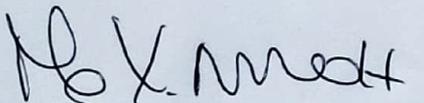
ACTA DE ENTREGA DEL BIEN SECUETRADO POR
LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

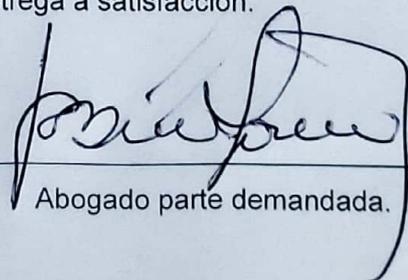
Radicación: 76520-31-03-003-2021-00043-00
Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S Nit.901240202-9
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. Nit.901240649-7
(Al contestar favor citar esta radicación)

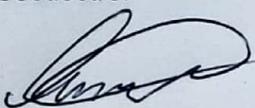
Siendo el día 06 del mes de junio del 2022, se reúnen la secuestre MARIA XIMENA RAIGOSA DIAZ, identificada con C.C. No. 1.144.045.470 y el abogado Sr. FABIO MORENO, identificado con C.C. No. 29 106 819 para llevar a cabo diligencia de entrega formal de los bienes secuestrados ordenada por oficio No. 134 dentro del proceso de la referencia que se declaró TERMINADO por falta de jurisdicción, y se ORDENO el levantamiento de las medidas cautelares decretadas Mediante Auto No. 852 del 6 de octubre de 2021. Así las cosas y teniendo en cuenta el inventario inicial entregado por la señora secuestre, se procede a reconocer que los elementos secuestrados reposan en el lugar en condiciones regulares de mantenimiento con las

siguientes observaciones: Se entrega de conformidad todos los muebles e inmuebles (bodega y mampostería) montañados en acta de diligencia de secuestro del día 31 de julio del 2021 con la constancia de su estado de conservación. Se adjunta al despacho audio tal como lo permite el art 103 del CGP. Hazen presencia la Policía Nacional para garantizar el debido proceso. Es todo -

La secuestre hace entrega formal al abogado designado para tal fin siendo las _____ horas del mes de junio del 2022. Firman las partes quienes en esta diligencia intervinieron como constancia de recibo y entrega a satisfacción.


MARIA XIMENA RAIGOSA DIAZ
Secuestre.


Abogado parte demandada.


SI. ALEXANDER PERALTA WILKES
POLICIA NACIONAL
117821

P.T. JOSE PORTILLA
Policia nacional
178067

Certificado: Devolución Oficio 130

notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>

Mié 08/06/2022 14:21

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este es un Email Certificado™ enviado por **notificacionesccc**.

certimail
Powered by RPost®

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Adjunto enviamos Glosa de devolución al Oficio 130

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

 RPOST® PATENTADO

Recibo No: 468992
Radicacion No: 20220609208
Fecha Recibo: 01-06-2022 19:52
Cajero: JCMARIN
Total Recibo: \$ 0
Página 1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante OFICIO 130 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
NIT null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
EMBARGO MODIFICACION Y DESEMBARGO (Ins : 1036117-16) (2022)	1	0
TOTAL PAGADO		\$ 0

Observaciones

- * La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
- * El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
- * Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
- * Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
- * Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por
JULIO CESAR MARIN

Sede
Obrero



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No. 22-43 OFICINA. 207
Telefax: 266 0200 Ext. 7134-7135

Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle, 27 de mayo de 2022

Señores

CAMARA DE COMERCIO

Cali - (Valle)

contacto@ccc.org.co

notificacionesjudiciales@ccc.org.co

Oficio No. 130

Radicación: 76520-31-03-003-2021-00043-00

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S **Nit.901240202-9**

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. **Nit.901240649-7**

(Al contestar favor citar ésta radicación)

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó el Auto No. 852 del 6 de octubre de 2021, se declaro TERMINADO el proceso de la referencia por falta de jurisdicción, y se ORDENO el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto alguno el **oficio 158 del 12 de julio de 2.021.**

Atentamente,

(Firma electrónica)

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Elaboró: Amr.

Firmado Por:

Vanessa Hernandez Marin

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395668ef21127ca640cb7ff9842a24ef72637085a23abe539f0457e55840d8ba**

Documento generado en 01/06/2022 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Valide la autenticidad de su documento

Seleccione el documento: Oficio 130...ARGO.pdf

Nombre del documento:

Tamaño:

Extensión de archivo:

Código de Verificación:



El documento es Auténtico

Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo:
soportefirmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 3:42 p. m.

Para: Luz Marina Dosman Mayor <ldosman@ccc.org.co>; Contacto Cámara de Comercio de Cali <contacto@ccc.org.co>; Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Asunto: Por medio del presente, se remite Oficio No.130 del 27 de mayo de 2.022. Levantamiento de Medidas Cautelares, Proceso de Restitucion Rad. 76520310300320210004300. favor confirmar el recibido, gracias.

Por medio del presente, se remite Oficio No.130 del 27 de mayo de 2.022. Levantamiento de Medidas Cautelares, Proceso de Restitucion Rad. 76520310300320210004300. favor confirmar el recibido, gracias.

Se remite con copia al apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta que el levantamiento de medidas previas corre acosta de la parte interesada.

Cordialmente,

Alexander Medina Roldan.

Notificador

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 8/06/22 01:20 PM
Señor (a): JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO .
Inscrito: 1036117
Radicación No: 20220609208
Ciudad: CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio 130

1. La matrícula mercantil del establecimiento de comercio figura cancelada, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

Revisados nuestros registros se pudo evidenciar que bajo la inscripción No 69444 del 29/12/2020 fue cancelada la matrícula mercantil No 1036118-2 del establecimiento de comercio GRUPO EMPRESARIAL " HEMP - TEC " S.A.S. que figuraba a nombre de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. con matrícula mercantil No 1036117-16 y NIT 901240649-7.

Por tanto, no es posible proceder con lo solicitado ya que a la fecha la sociedad figura inscrita pero sin establecimiento de comercio.

Por otro lado, se deja constancia que a la fecha de cancelación del dicha matrícula no figuraba ninguna medida de embargo que afectara al establecimiento de comercio, así mismo, se hace constar que sobre la sociedad tampoco recae ninguna medida.

Radicación: 76520-31-03-003-2021-00043-00

Durante la Emergencia Sanitaria usted tendrá la oportunidad de radicar sus trámites ante los Registros Públicos que lleva la Cámara de Comercio de Cali a través de medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de sus sedes o punto de atención.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: (602) 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



MAYRA ALEJANDRA BASTIDAS BENAVIDES
Abogado(a) de Registros Públicos